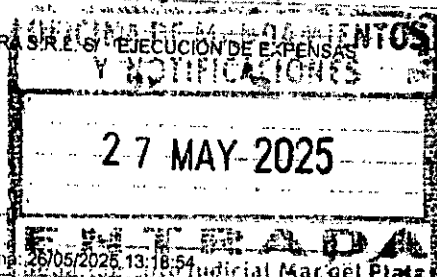


TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado: DE MARCO María Belén - mbdemarco@pjba.gov.ar
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MAR DEL PLATA
 Carátula: CONSORCIO PROP.EDIF. GALERIA EVES SAN MARTIN 2562/66 C/KYRA S.R.L. S/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS
 Número de causa: 82745
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
 Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.a
 Fecha notificación: 27/05/2025
 Alta o disponibilidad: 26/5/2025 13:18:54
 Firma digital: Firma válida
 Firmado y Notificado por: DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 26/05/2025 13:18:54
 Firmado por: DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 26/05/2025 13:18:54
 Correcto. Fecha de Firma: 21/05/2025 14:24:42



Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

16 PODER JUDICIAL PROVINCIA DE
 BUENOS AIRES
 MANDAMIENTO Sello del órgano

Concertación de fecha con órgano: JCC n° 6
 autorizado Juzgado Interviniente: JCC n° 6

Día Mes Año Dirección: Alte Brown n° 2241 Piso 6 - Mar del Plata

Hora Juzgado/Tribunal: JCC n° 6

Lugar Tipo de diligencia: CONSTATACIÓN

Firmas Carátula del expediente: "CONSORCIO PROP.EDIF.
 GALERIA EVES SAN MARTIN 2562/66 C/KYRA S.R.L. S/
 EJECUCION DE EXPENSAS" - N° Causa: 82745

Copias para SH NO En --- fs. ---

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE SI
 Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de KYRA SRL, sito en calle SAN MARTIN 2562/66 LOCAL 15 MAR DEL PLATA y procederá a CONSTATAR EL ESTADO DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE Y DETERMINAR QUIENES SON LOS OCUPANTES Y EN QUE CARÁCTER LO HACEN.-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente "Mar del Plata, 22 de abril de 2025.- (...) Teniendo en cuenta que el ultimo mandamiento de constatación librado en autos data de del año 2023, previo a lo solicitado, librese uno nuevo respecto del inmueble que se pretende subastar. Resultando imprescindible conocer quien habita el mismo a los fines de consignar en los edictos a librarse, el Sr. Oficial de Justicia deberá consignar si el inmueble se encuentra "desocupado" u "ocupado por demandada KYRA S.R.L." u "ocupado por terceros", y en su caso recabar tal información del Encargado y/o vecinos (arts. 34 inc. 5, 36 del CPC., 200 de la Acordada 3397).(...)" Fdo: GABRIELA JUDIT DE SABATO - JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6

"Mar del Plata, 21 de Mayo de 2025.- (...) Atento el resultado de la diligencia digitalizada en fecha 12-05-2025, librese nuevo mandamiento de constatación sobre las características físicas y estado de ocupación del inmueble con habilitación de días y horas inhábiles.- Se deja constancia que se autoriza al diligenciamiento del mandamiento a la peticionante ANA MARIA LARREGINA, a: DR. PATRICIO AUGUSTO SECONDI T. 3 P° 99 CAN y/o SEBASTIÁN ANDRÉS MARIN VAILATI, DNI n° 24.813.927.-" GABRIELA JUDIT DE SABATO - JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6

Facultades del Oficial de Justicia DE LEY.-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Se encuentran autorizados para el diligenciamiento del presente la Dra. Ana Maria Larregina y/o el Dr. Patricio Augusto Secondi y/o el Sr. Sebastián Andrés Marín Vallati Dni n° 24.813.927.-

Para su diligenciamiento, pase a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Dpto. Judicial Mar del Plata.-
 En la ciudad de Mar del Plata, a los VEINTIUNO días del mes de MAYO del año 2025.-

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

CONSORCIO EVES c. KYRA SRL s.

EJECUCIÓN DE EXPENSAS -

FOTOGRAFÍA INGRESO GALERIA

EVES.pdf

26/5/25, 13:21

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: HC8WC2H6



241400495024747157

[The main body of the document is crossed out with a large diagonal line.]

Notificación
RECIBIDA
26/5/25



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ORGANO:

CARATULA:

KIAA 222

Señoría Jueza. Informo a Ud. que me hice presente en el domicilio indicado

Indicado (compromiso foto)

Los días y horas a saber:

31 - Mayo - 2025 a las 13⁰⁰ hs.

02 - Junio - 2025 a las 10⁰⁰ hs.

En ambas oportunidades nadie respondió a mis insistentes y reiterados llamados.

Dejando constancia que vecinos del lugar no brindaron información, por lo que devuelvo

la presente sin diligenciar tal como lo ordena el Acuerdo 3397/08 de la S.C.J.B.A. Cte.

Mar del Plata

2 de Junio del 2025.

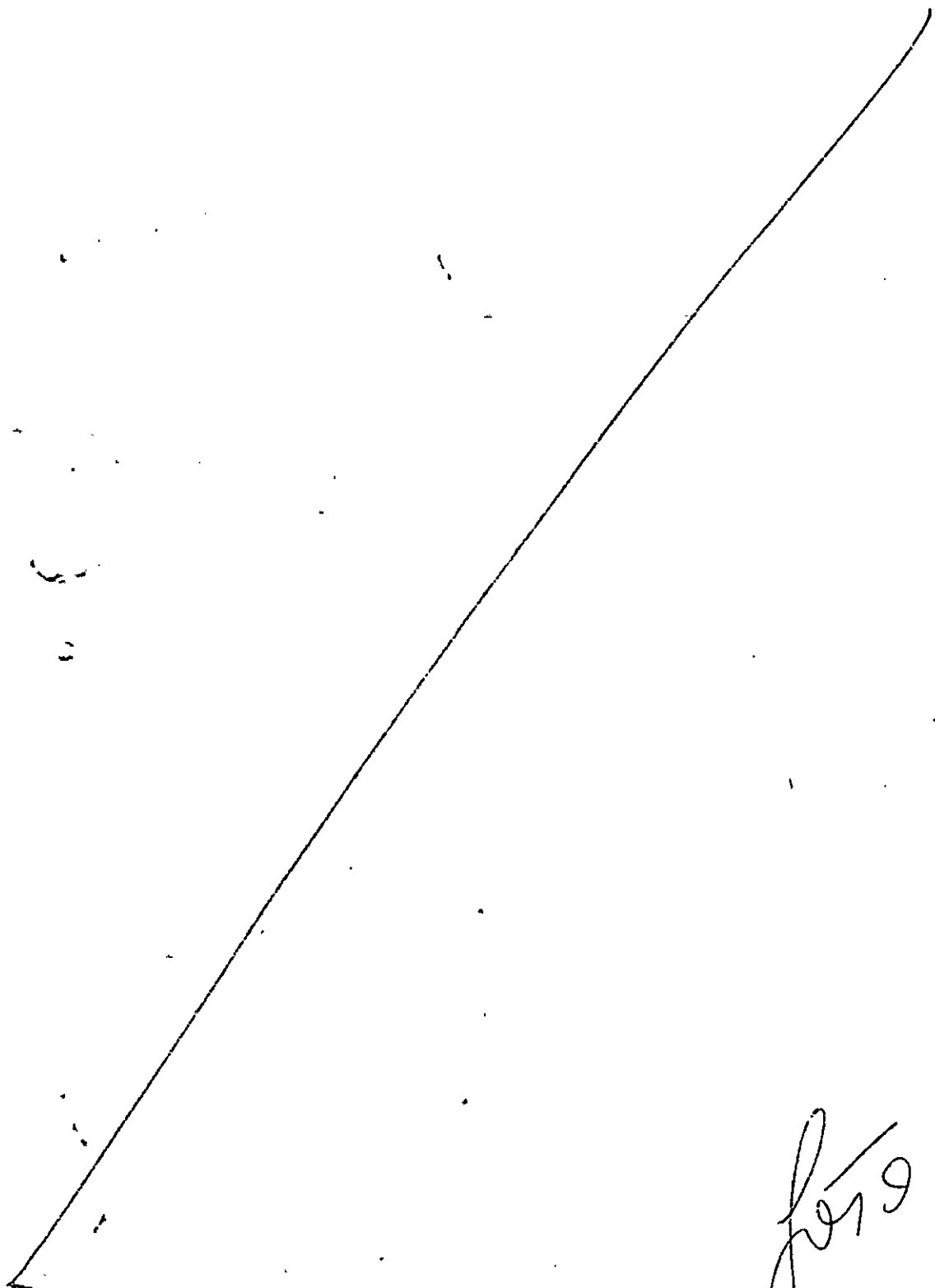
Trabaja en luces encendidas en ambas oportunidades. Según el encargado usurario compromiso foto.

Con el objetivo que las respuestas se noten por parte del Juez de interviniente, como tal, como medio o ejecutor, le fue entregado en la mano. Conste.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ZAGLIERE H
Of. Mandante
Dep. Judicial

RECEBIÓ
JUEZ
MAR DEL PLATA
2025



ZAGLUI
M. Mandor
P. ntal Ju

for 9



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CONSORCIO PROP.EDIF. GALERIA EVES SAN MARTIN 2562/66 C/KYRA S.R.L. S/ ··EJECUCION DE EXPENSAS
Número de causa:	82745
Tipo de notificación:	AUTO DE SUBASTA
Destinatarios:	SUBASTAS-MP@JUSBUENOSAIRE.SGOV.AR, MUNICIPALIDAD-GPUEYRREDON-LEGALES@MGP.NOTIFICACIONES, MUNICIPALIDAD-GPUEYRREDON-OSSE-OFICIOS@MGP.NOTIFICACIONES, MARDELPLATA@ARBA.NOTIFICACIONES, 27145014757@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.A
Fecha notificación:	12/09/2025
Alta o disponibilidad	9/9/2025 14:47:05
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/09/2025 14:47:04
Firmado por:	DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/09/2025 14:47:01

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6
Expte. 82745
Nº RECEPTORIA B-36868-0
"CONSORCIO PROP.EDIF. GALERIA EVES SAN MARTIN 2562/66 C/KYRA S.R.L. S/ ··EJECUCION DE EXPENSAS"

Mar del Plata. MLR
SUBASTA - SOLICITA (232600495025093240)
Téngase presente lo manifestado.

Atento el estado autos y conforme lo solicitado, se atiende a continuación el pedido de decreto de subasta impetrado en el que proveo.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa, conforme lo sentado y dispuesto en el proveído de fecha 01-07-2024 encontrándose trabado el embargo referido al inmueble ubicado en calle San Martin 2544 Local 15 identificado con Nomenclatura Catastral: GRAL. PUEYRREDÓN NC: CIRC. 01, SECC: B, MZA: 124, PA 2 SP: I-09, MATRÍCULA (45) 138121 UF: 7 que fuera notificado al demandado KYRA S.R.L (v. cédulas digitalizada en fecha 29-08-2025), encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del ordenamiento ritual (a saber: Informe de dominio del bien inmueble Matrícula 045-138121 expedido con fecha 28-07-2025; Informe de Anotaciones Personales del ejecutado expedido con fecha 07-08-2025 y Valuación Fiscal del bien Partida Inmobiliaria 1275301 partido de General Pueyrredon (045) emitida por A.R.B.A. fecha de expedición 03-04-2025; Mandamiento diligenciado por intermedio del Oficial de Justicia de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de fecha 03-06-2025), **corresponde hacer lugar a la subasta solicitada** (art. 568 y conchs. del C.P.C.C.).

Hágase saber que en atención a lo dispuesto por el art. 4 y 5 de la Resolución 955/18 de la S.C.B.A., la subasta se practicará conforme el procedimiento electrónico previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial -según ley 14.238- Reglamentado por la Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.

De tal forma, atento lo solicitado, **RESUELVO:**

1) **DATOS DEL BIEN A SUBASTAR, BASE Y PROCEDIMIENTO:** En función de lo anterior y de conformidad con lo normado por el art. 562 del C.P.C.C., **DECRÉTASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** al contado y al mejor postor del 100 % del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle San Martin 2544 Local 15 de la ciudad de Mar del Plata Nomenclatura Catastral: GRAL. PUEYRREDÓN NC: CIRC. 01, SECC: B, MZA: 124, PA 2 SP: I-09, MATRÍCULA (45) 138121 UF: 7, propiedad de la demandada Kyra SRL.

1) **BASE Y PROCEDIMIENTO:** Fijase base de la subasta en las dos terceras partes de la valuación fiscal, esto es la suma de **\$355.398,66** (calculada sobre la base de \$533.098,00), a cuyo fin deberá el martillero proponer fecha de subasta.

La subasta electrónica decretada precedentemente se realizará del siguiente modo: i) con una duración de diez (10) días hábiles, iniciándose la puja virtual de manera automática en la fecha y horario que oportunamente proponga el Martillero designado en autos en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, lapso en el cual los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas mediante un procedimiento público y abierto, y que podrá extenderse de conformidad con lo normado por el art. 42 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la S.C.J.B.A. en el supuesto que si en los últimos tres (3) minutos previos al cierre de la subasta algún postor ofrece un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente diez (10) minutos más, extendiéndose por idéntico período de tiempo con cada oferta más alta que la anterior que se presente y renovándose dicho tiempo de extensión hasta tanto no se realicen ofertas por diez (10) minutos seguidos; ii) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Ac. 3604/12 S.C.J.B.A., correspondiente a cada uno de ellos, debiendo la primer oferta a efectuarse ser -al menos- igual a la base establecida "ut supra" (art. 562 del CPCC y art. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 41 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA -modif. por el Acuerdo 3864/17 de la SCJBA-); iii) Déjase establecido como condición de venta lo siguiente: 1) que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión y 2) que la venta en pública subasta se efectúa con las condiciones de ocupación que surgen del mandamiento de constatación diligenciado o a diligenciarse; y iv) Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso, el tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la S.C.J.B.A. (art. 35 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la S.C.J.B.A.).

2) DESIGNACIÓN DE MARTILLERO: La subasta se hará efectiva por intermedio del martillero que resulte designado en los términos de la Acordada 2873 SCJBA, quién revestirá el carácter de auxiliar de justicia y previa aceptación del cargo ante el Actuario, dentro del tercer día de notificado, cumplirá su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta, bajo apercibimiento de remoción (art. 467, 468 y cc. del CPCC y art. 52 inc. A ap. 15 de la Ley 10973). A los fines de la desinsaculación de un Martillero, se procede en este acto a librar comunicación electrónica a la Excm. Cámara de Apelaciones Departamental (art. 27 Anexo I Acuerdo 2728 S.C.J.B.A. texto según Acuerdo 2873).

Practicada tal designación y aceptado el cargo en el término de ley, requiérase al Martillero interviniente que en el término de cinco días de llevado a cabo dicho acto, proponga la fecha y horario de inicio de la puja virtual en relación a la subasta de bienes y derechos hereditarios. La puja se realizará durante un período de 10 días hábiles (art. 562 del CPCC, ley 14238).

3) COMISIÓN DEL MARTILLERO: Se determina en concepto de honorarios del Martillero el 4 % del valor de venta a cargo de cada una de las partes, más el 10 % de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales (conf. acápite IV art. 54 ley 10.973 - texto según ley 14.085 -).

4) DE LOS OFERENTES: Para poder pujar en la subasta, el postor deberá encontrarse inscripto en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24, Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Asimismo, quién se postule como oferente en la subasta deberá depositar con carácter obligatorio y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate en la cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de la suscripta, una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (v. gr. en el caso de marras \$17.769,93; art. 562 del C.P.C.C. y art. 22, Capítulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la S.C.J.B.A.).

Déjase sentado respecto a los oferentes que no resultaren ganadores y que no hubiesen ejercido reserva de postura, que las sumas depositadas en garantía les serán devueltas por medio de oficio emanado de este órgano jurisdiccional y dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales comunicando el listado de aquellos, procediendo este último a transferir los depósitos respectivos existentes en la cuenta judicial abierta a nombre de autos a las cuentas de cada uno de dichos oferentes. Lo anterior, una vez que se cuente con: i) las Actas acompañadas a posteriori del cesé de la puja por parte del Registro General de Subastas Judiciales, en la cual constarán todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y los datos de su cuenta bancaria -CBU- que debió indicarse y ii) informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde se identificará al postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito- (arts. 562 y 585 del C.P.C.C.; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la S.C.J.B.A. con la modificación introducida por el art. 1 del Acuerdo 3875 de la S.C.J.B.A.). Por el contrario, en el caso de oferentes no ganadores con reserva de postura realizada a efectos de quedar enmarcados dentro las previsiones del art. 585 del C.P.C.C., 1º párrafo in fine y 2º párrafo (v. gr.

postor remiso), las sumas depositadas en garantía les serán restituidas a su pedido en el marco de este expediente judicial por medio de transferencia bancaria. Hágase saber, asimismo, que -en ambos casos- dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la S.C.J.B.A.).

5) **APERTURA DE CUENTA JUDICIAL:** Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines de su difusión en el portal de subasta judiciales Electrónicas. Librese oficio electrónico al Banco Oficial.

6) **PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:** 6.1) **Edictos:** Cumplidos los recaudos de rigor, ordénase la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Judicial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146 del C.P.C.C., y cuyo contenido deberá ajustarse a lo normado por el art. 575 del código adjetivo, esto es, individualizarse el bien a subastar, indicarse la base, condiciones de venta, el monto del depósito de garantía, estado de ocupación del inmueble, fecha y horario de visita y exhibición del inmueble -la cual deberá ser propuesta por el Martillero previo consenso con el Registro General de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata, debiendo la fecha en cuestión tener una antelación de por lo menos diez días al inicio de la puja virtual-, fecha y hora de comienzo y finalización de la subasta, Juzgado y Secretaría donde tramita el proceso, número del expediente y nombre de las partes, la seña y comisión del Martillero. Por otra parte, deberá dejarse constancia en el cuerpo de los edictos a publicarse que como condición de venta se prohíbe la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión y que la venta en pública subasta se efectúa con las condiciones de ocupación que surgen del mandamiento de constatación diligenciado y/o en el que surja conforme futuras y eventuales diligencias.

Se hace saber que la confección de los edictos resulta ser carga del Martillero, de modo que una vez confeccionados los mismos, deberán ser remitidos a confornte a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas (art. 34 inc. 5 ap. "a" del C.P.C.C.).

En relación a la publicación de edictos en el Boletín Oficial, se hace saber al Martillero que al encontrarse en vigencia la RC N° 433/19 de la S.C.J.B.A., la cual dispone en lo pertinente que "[...] a partir del 2° de mayo del corriente año, se encontrará disponible el aplicativo informático para tramitar los oficios de publicación de edictos, los informes y consultas al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por medios electrónicos, por lo que se hace saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias que, a partir de aquella fecha, deberán canalizar indefectiblemente dichos requerimientos por los medios telemáticos supra dispuestos", deberá dicho profesional remitir al Juzgado el edicto en cuestión en forma electrónica para su confornte, adjuntando al mismo la constancia de pago pertinente en formato PDF, cargándole el domicilio electrónico del organismo boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (Res. 433/19 de la S.C.J.B.A.).

6.2) **Publicación en la página de la SCJBA:** Una vez acreditada en autos con los ejemplares pertinentes la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial se informarán en el portal respectivo del sitio web oficial de la S.C.J.B.A. (www.scba.gov.ar) idénticos datos que los indicados en el acápite que antecede en relación a los edictos, dándose a conocer además la fecha y hora del inicio y cierre de la acreditación de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha de visita y exhibición del bien -la cual, repito, deberá ser propuesta por el Martillero previo consenso con el Registro General de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata, debiendo la fecha en cuestión tener una antelación de por lo menos diez días al inicio de la puja virtual- (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b" y "c" del C.P.C.C.), fecha de suscripción del acta de adjudicación, número y CBU de la cuenta judicial abierta a nombre de las presentes actuaciones, y adicionándose, por último, fotografías del inmueble a rematar que demuestren el estado de conservación del mismo y demás características atendibles para una mejor evaluación de su valor por parte de los eventuales oferentes en la puja (v. gr. cada uno sus ambientes y vistas, como así también linderos), debiendo acompañarse copias certificadas de las mismas a la Seccional competente, previa adjunción al expediente para su verificación y valoración (conf. arts. 2, 3 y 4 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la S.C.J.B.A.).

Déjase sentado que la tramitación de la publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia como mecanismo de difusión resulta carga del Martillero interviniente por lo que deberá ajustarse el anticipo para gastos correspondientes a tales labores y con previa rendición de cuentas (conf. arts. 2, 3, 4 y 26 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la S.C.J.B.A.).

6.3) **Propaganda adicional:** En el entendimiento de que la propaganda adicional podrá generar un mayor valor y multiplicidad de potenciales adquirentes que conozcan en mejor medida las condiciones y características del inmueble, en caso de requerirse se autoriza la misma (v. gr. colocación de carteles en inmuebles; publicidad en diarios de gran circulación, etc.) y que la misma será a cargo de la parte ejecutante, salvo que la parte ejecutada preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560 y 575 in fine del C.P.C.C.).

7) **CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA Y PUJA VIRTUAL:** La subasta comenzará en el día y hora señalada por el Martillero, en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta; las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (art. 30 Ac. 3864/17).

Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -"tiempo de extensión"- y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la S.C.J.B.A.

Una vez finalizado el plazo establecido y en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la S.C.J.B.A. (art. 35 de la Ac. 3864/17).

8) **SOBRESEIMIENTO:** Realizada la subasta y antes de pagado el saldo del precio, el ejecutado podrá hacer uso de la opción prevista por el art. 573 del C.P.C.C. depositando el importe del capital, intereses, costas y una suma, a favor del comprador, equivalente al 15% del importe de su compra.

9) **ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA:** 9.1) **Rendición de cuentas:** Finalizada la subasta -cierre de la puja virtual- el Martillero deberá rendir cuentas de la misma en el término de tres días hábiles (art. 579 del C.P.C.C.).

A su vez, en el mismo término deberá presentar un acta, por formulario previsto al efecto que dé cuenta del resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y nómina o código de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 de la Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.).

9.2) **Informe RGSJ:** La Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental deberá confeccionar y remitir a los 3 (tres) días hábiles de finalizada la subasta a esta Dependencia a mi cargo, un listado, certificado por funcionario responsable, en el que consten los datos personales de los Postores acreditados para licitar en la misma, los códigos secretos asignados a cada uno de ellos, y en caso de corresponder, la información correspondiente a las validaciones de los depósitos en garantía en caso que se hubieren presentado en dicha Seccional e indicar que postores han efectuado reserva de postura (art. 37 de la Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.).

Presentado el listado al expediente judicial, y cuando el ofertante no resultare ganador -según lo informado por el R.G.S.J.- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del C.P.C.C.), las sumas depositadas en garantía les serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse y se evaluará la eventual declaración de "postor remiso" prevista en el art. 585 del C.P.C.C.

10) **POSTOR REMISO:** Cuando por culpa del postor cuya oferta hubiese sido aceptada como definitiva en el acto de la subasta, la venta no se formalizare y se ordenare un nuevo remate, este último será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo, debiendo tramitar el cobro del importe resultante de la liquidación que al efecto se practique por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor antedicho hubiere entregado (art. 585 del C.P.C.C.).

Para el supuesto de existir más de un postor en la subasta y algunos de los restantes postores hubieren hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora se observará el siguiente procedimiento: se invitará a quién hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla, en cuyo caso -si lo hiciera- será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición indicada precedentemente, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera, de oficio o a pedido de parte, se invitará sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante y no se hubiese retirado el depósito en garantía.

11) **ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO:** Deberá ser incluida en la publicidad virtual y en los edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble que se celebrará en presencia del secretario en la fecha que será determinada con posterioridad a que el Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3 y 38 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la S.C.J.B.A.).

A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, constituyendo en el mismo acto domicilio procesal -físico y electrónico- en los términos del art. 40 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 41 del C.P.C.C. art. 38, Capítulo VII de la Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la S.C.J.B.A.).

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10 % del precio de compra en concepto de seña (conf. art. 1059 del CCyCN y art. 575 del C.P.C.C.), dejándose aclarado que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquél que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por otra parte, hágase saber que en dicha oportunidad deberá acreditarse también el depósito de la suma equivalente al 10 % a cargo de la parte compradora en concepto de comisión del martillero, más el 10 % en concepto de aportes previsionales a cargo del adquirente, dejándose establecido que la comisión del martillero correspondiente a la parte vendedora y los aportes previsionales pertinentes a su cargo serán satisfechos con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobado el remate (conf. acápite IV art. 54 ley 10.973 - texto según ley 14.085-).

Por otra parte, dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, deberá el adquirente adjuntar el comprobante de pago del saldo precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuere imputable. Déjase aclarado que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del C.P.C.C.).

Déjase constancia, por último, que el sellado fiscal que corresponde a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50 %) a cargo de cada parte (arts. 241, 246, 268, 269 del Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg. N° 1182 (R) F° 3211/14, in re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon.").

12) ACREEDOR INHIBIENTE, EMBARGANTE y TERCEROS. CITACIÓN: Intímese a los entes OSSE, Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y Municipalidad de Gra. Puyrredón a fin de que se presenten a estos autos en el término de veinte (20) días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo, bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tenérselos por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (arts. 944, 949 y 263 del CCyCN; Excm. Cámara Deptal, causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras). **Notifíquese por oficio electrónico** en la cual se deberá transcribir la Matrícula, nomenclatura catastral y partida inmobiliaria del inmueble a subastarse (art. 135, irc. 5 del CPCC).

13) MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE: A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Martillero, ordénase mandamiento de exhibición y apertura del inmueble a los fines de posibilitar su visita por parte de los interesados en la subasta, a cuyo fin, se faculta al Oficial de Justicia para allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero, siempre que existan ocupantes en el mismo en el momento de practicar la diligencia o medie resistencia activa o pasiva de aquéllos (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "c" y concs. del CPCC; arts. 211, 213, 214, 215, 216, 228 y concs. de la Ac. 3397/08 de la S.C.B.A.).

14) INTIMACIÓN AL EJECUTADO. Intímase a la parte accionada para que dentro del tercer día de notificado, presente en autos el título de propiedad del inmueble, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad (conf. arts. 23 y 28 de la Ley 17.801 y arg. art. 1 del Dto. Ley 11643/63) dejándose constancia en el asiento respectivo de que se ordenó judicialmente la medida a los fines de subastar en autos el bien embargado, todo ello, a costa del deudor. Notifíquese personalmente o por cédula. (art. 135 inc. 5°, 570 y concs. del CPCC).

REGISTRESE. NOTIFIQUESE el presente proveído por Secretaría en los términos del art. 10 del Ac. N°4013 de la S.C.B.A.

Comuníquese al Registro General de Subastas Judiciales el presente resolutorio (art. 34 inc 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del C.P.C.C.).

GABRIELA JUDIT DE SABATO
JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6

Domicilio electrónico 27145014757@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 4HE2AS1Y



241500495025097216

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CONSORCIO PROP.EDIF. GALERIA EVES SAN MARTIN 2562/66 C/KYRA S.R.L. S/ --EJECUCION DE EXPENSAS
Número de causa:	82745
Tipo de notificación:	OFICIO RECIBIDO / SE PROVEE
Destinatarios:	SUBASTAS-MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, MARDELPLATA@ARBA.NOTIFICACIONES, 27145014757@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.A
Fecha notificación:	23/09/2025
Alta o disponibilidad	22/9/2025 13:18:33
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/09/2025 13:18:33
Firmado por:	DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/09/2025 13:18:32

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6

Expte. 82745

N° RECEPTORIA B-36868-0

"CONSORCIO PROP.EDIF. GALERIA EVES SAN MARTIN 2562/66 C/KYRA S.R.L. S/ --EJECUCION DE EXPENSAS"

Mar del Plata. MLR

OFICIO RECIBIDO (240800495025161952)

Teniendo en cuenta lo informado por el Registro de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata, corresponde aclarar lo atinente a la comisión del martillero interviniente.

En tal sentido, fijase la retribución del martillero en el 4% (cuatro por ciento) del valor de venta, a cargo de cada una de las partes, más el 10% (diez por ciento) de los honorarios en concepto de aportes previsionales (conf. acápite IV, art. 54 de la ley 10.973 -texto según ley 14.085-).

En razón de ello, déjase sin efecto lo dispuesto en el punto 11 respecto de la comisión del martillero.

OFICIO RECIBIDO (239700495025167802)

En el carácter acreditado (apoderado legal de Osse Mar Del Plata), tiénese al peticionario (Graciela Elba Leone) por presentada al solo efecto indicado y constituido domicilio.

Agréguese. Téngase presente.-

GABRIELA JUDIT DE SABATO
JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6

Domicilio electrónico SUBASTAS-MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

27145014757@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.ARMARDELPLATA@ARBA.NOTIFICACIONES

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: VY3C7H7H



249100495025168655

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO PROP.EDIF. GALERIA EVES SAN MARTIN 2562/66 C/KYRA S.R.L. S/ ..EJECUCION DE EXPENSAS

Fecha inicio: 30/09/1996

N° de Receptoría: B - 36868 - 0

N° de Expediente: 82745

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 17/09/2025 - Trámite: AUTO DE SUBASTA - (FIRMADO)

Anterior17/09/2025 9:44:55 - AUTO DE SUBASTASiguiente

REFERENCIAS

Despachado en SUBASTA - SOLICITA (245900495025148636)

Funcionario Firmante 17/09/2025 09:44:54 - DE SABATO Gabriela Judit - JUEZA

Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITA (233700495025131940)

Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITA (235300495025143344)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 17/09/2025 09:44:56

Fecha de Notificación 19/09/2025 00:00:00

Notificado por DE SABATO GABRIELA JUDIT

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6

Expte. 82745

N° RECEPTORIA B-36868-0

"CONSORCIO PROP.EDIF. GALERIA EVES SAN MARTIN 2562/66 C/KYRA S.R.L. S/ ..EJECUCION DE EXPENSAS"

Mar del Plata. MLR

SUBASTA - SOLICITA (235300495025143344) y SUBASTA - SOLICITA (233700495025131940)

Se presenta la parte actora en la presente ejecución de expensas y solicita el aumento de la base de subasta toda vez que la fijada en el auto de fecha 09-09-2025 resulta manifiestamente exigua, considerando que se trata de un local comercial ubicado en una galería céntrica, emplazada en plena peatonal San Martín de esta ciudad.-

A tal efecto, acompaña informe de tasación emitido por la inmobiliaria "Insabella Propiedades", del cual surge que el valor del bien asciende a la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL (US\$ 15.000).**-

Atento a lo planteado por la actora, es que se procede a realizar el siguiente análisis.

Se ha dicho " (...) que cuando no existiere acuerdo de partes, la base de la subasta se fijará en los dos tercios de la valuación fiscal actualizada correspondiente al inmueble, y a falta de valuación el juez designará de oficio perito ingeniero, arquitecto o agrimensor para que realice la tasación, calculándose la base sobre igual proporción del valor de dicha tasación; sin embargo, el juez tiene la facultad de apartarse de la misma o de lo estipulado por las partes, fijando la base en una suma que impida que los bienes sean malvendidos. Así pues, en principio esa decisión no irrogaría perjuicio alguno, ya que más bien obrará como garantía de que el bien en cuestión no será vendido a precio vil." Zeneca S.A. vs. Agroimpulso S.A. s. Ejecutivo - Incidente de apelación //i CNCom. Sala A; 05/06/2007; Sumarios Oficiales Poder Judicial de la Nación; RC J 5943/12.

Ahora bien, teniendo en cuenta el análisis que se realizará ut infra, es necesario destacar que el inmueble que se pretende subastar registra una deuda en concepto de expensas e impuestos tasas y contribuciones, que asciende

aproximadamente a \$5.500.000 . Lo expuesto se deja expresamente asentado a los fines de sustentar y realizar el análisis correspondiente de manera adecuada.-

De la valuación fiscal del año en curso acompañada a la causa surge un monto de \$533.098. Cabe señalar que las dos terceras partes de tales sumas no resultarían suficientes para cubrir el capital reclamado en autos en concepto de expensas, máxime teniendo en cuenta que el inmueble registra deudas de impuestos tasas y contribuciones.

Sin perjuicio de ello, de la misma valuación surge un valor imponible de \$4.814.735, el cual refleja una base de cálculo más actualizada y ajustada a la realidad económica del bien. En tal sentido, este guarda una relación más estrecha con el verdadero valor fiscal del inmueble y asegura que la subasta no se realice en condiciones de perjuicio para el acreedor y el deudor.

Por lo expuesto, y a los fines de que el inmueble no sea vendido a precio vil, es que considero que deberá fijarse como base de subasta las dos terceras partes del valor del impuesto al acto correspondiente al bien.

En cuanto al valor de mercado invocado por la actora, debe señalarse que nuestro ordenamiento no autoriza fijar la base de subasta sobre la tasación privada aportada, ni sobre estimaciones comerciales de mercado, por carecer estas de respaldo legal y por ser ajenas al mecanismo previsto por el Código Procesal. Aceptar lo contrario importaría desnaturalizar el régimen legal y someter a la subasta a parámetros subjetivos, desprovistos de la objetividad y certeza exigidas por la ley procesal.

En virtud de lo expuesto, corresponde modificar el auto de subasta dictado en fecha 09-09-2025, adecuando la base de la misma conforme a las consideraciones efectuadas en la presente resolución.

BASE Y PROCEDIMIENTO:

Fijase base de la subasta en el importe que adeuda la ejecutada, esto es, la suma de **\$3.209.823,33** a cuyo fin deberá el martillero proponer fecha de subasta.

La subasta electrónica decretada precedentemente se realizará del siguiente modo: i) con una duración de diez (10) días hábiles, iniciándose la puja virtual de manera automática en la fecha y horario que oportunamente proponga el Martillero designado en autos en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, lapso en el cual los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas mediante un procedimiento público y abierto, y que podrá extenderse de conformidad con lo normado por el art. 42 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la S.C.J.B.A. en el supuesto que si en los últimos tres (3) minutos previos al cierre de la subasta algún postor oferte un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente diez (10) minutos más, extendiéndose por idéntico período de tiempo con cada oferta más alta que la anterior que se presente y renovándose dicho tiempo de extensión hasta tanto no se realicen ofertas por diez (10) minutos seguidos; ii) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Ac. 3604/12 S.C.J.B.A., correspondiente a cada uno de ellos, debiendo la primer oferta a efectuarse ser -al menos- igual a la base establecida "ut supra" (art. 562 del CPCC y art. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 41 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA -modif. por el Acuerdo 3864/17 de la SCJBA-); iii) Déjase establecido como condición de venta lo siguiente: 1) que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión y 2) que la venta en pública subasta se efectúa con las condiciones de ocupación que surgen del mandamiento de constatación diligenciado o a diligenciarse; y iv) Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso, el tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la S.C.J.B.A. (art. 35 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la S.C.J.B.A.).

DE LOS OFERENTES:

En razón de la modificación de la base de subasta dispuesta precedentemente, quienes se postulen como oferente en la subasta deberá depositar con carácter obligatorio y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate en la cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de la suscripta, una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (v. gr. en el caso de marras **\$160.491,16**(art. 562 del C.P.C.C. y art. 22, Capítulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la S.C.J.B.A.).

GABRIELA JUDIT DE SABATO

JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6

Domicilio electrónico 27145014757@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



DE SABATO Gabriela Judit
JUEZA

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO PROP.EDIF. GALERIA EVES SAN MARTIN 2562/66 C/KYRA S.R.L. S/ ··EJECUCION DE EXPENSAS

Fecha inicio: 30/09/1996

N° de Receptoría: B - 36868 - 0

N° de Expediente: 82745

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 13/10/2025 - Trámite: PERITO - RTA. DEL ULPIANO - (FIRMADO)

Anterior13/10/2025 8:52:47 - PERITO - RTA. DEL ULPIANO**Siguiente**

REFERENCIAS

Despachado en PERITO - SE DESIGNA (248400495025256395)

Fecha del Escrito 13/10/2025 08:52:46

Firmado por KRUK Santiago Enrique (20284542100) - AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

Nro. Presentación Electrónica 135675345

Presentado por KRUK SANTIAGO ENRIQUE

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MAR DEL PLATA, 13-10-2025

COMUNICACION DE PERITOS DESINSACULADOS

Acuerdo N 2728. S.C.J.

Fuero : Civil y Comercial

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6

Comunico a V.S. que :

En la audiencia del día 13/10/25 Acta N 3812 result

desinsaculado para intervenir en la causa 3686/80

CONSORCIO PROP.EDIF. GALERIA EVES SAN MARTIN 2562/66 C/KYRA S/ ··EJECUCION DE EXPENSAS

en la especialidad "FIJACION VAL.DE MERCADO BIENES MUEBLES E'INMUEBLES

el profesional cuyos datos se consignan a continuación :

Apellido y Nombres : CABRERA PATRICIA ALEJANDRA

Documento : DNI : 18.032.528

Título profesional : MARTILLERO

Dom. Legal : RAUCH N° 1032 - (7600)MAR DEL PLATA

Tel. Legal : 223 4552416

Correo Elec. : patcabre@hotmail.com

Domicilio Elec. :27180325285@cma.notificaciones

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



KRUK Santiago Enrique (20284542100)
AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE
APELACIÓN

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO PROP.EDIF. GALERIA EVES SAN MARTIN 2562/66 C/KYRA S.R.L. S/ ..EJECUCION DE EXPENSAS

Fecha inicio: 30/09/1996

Nº de Receptoría: B - 36868 - 0

Nº de Expediente: 82745

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 20/10/2025 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

Anterior20/10/2025 14:33:53 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 20/10/2025 14:33:52

Firmado por PARISI Damián Martín (20311862112)

Nro. Presentación Electrónica 136253688

Observación Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por PARISI DAMIÁN MARTÍN (20311862112@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Notificación de Apertura de Cuenta Judicial en Pesos

Por la presente notificamos la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:

Nro. de Cuenta: 6102- 027-0926097/9 (Prop.: 368895)

Juzgado: CIVIL Y COMERCIAL N 6

Denominación: CONSORCIO PROP.EDIF. GALERIA EVES SAN MARTIN 2562/66 C/KYRA S.R.L. S/ ..EJECUCIO

CBU: 0140423827610292609790

Señor Gerente del Banco
de la Provincia de Buenos Aires.
Sucursal Tribunales.

bcoprovincia6102-aperturas@bapro.notificaciones

S-----/-----D

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Auxiliar Letrada del Juzgado en lo Civil y Comercial nº6 del departamento Judicial de Mar del Plata en los autos caratulados "CONSORCIO PROP.EDIF. GALERIA EVES SAN MARTIN 2562/66 C/KYRA S.R.L. S/ ..EJECUCION DE EXPENSAS " con nº Expte. 82745 , a fin de solicitarle tenga a bien abrir una cuenta en PESOS a la orden de la Dra. Gabriela Judit De Sabato Jueza en lo Civil y Comercial.

Sin más, saludo a Ud. atte.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PARISI Damián Martín (20311862112)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO PROP.EDIF. GALERIA EVES SAN MARTIN 2562/66 C/KYRA S.R.L. S/ --EJECUCION DE EXPENSAS

Fecha inicio: 30/09/1996

Nº de Receptoría: B - 36868 - 0

Nº de Expediente: 82745

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

[Fecha: 24/10/2025 - Trámite: FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior 24/10/2025 10:48:10 - FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 24/10/2025 10:48:09 - DE SABATO Gabriela Judit - JUEZA

Trámite Despachado APERIBIMIENTO - SOLICITA (251600495025285567)

Trámite Despachado MANIFESTACION - FORMULA (248200495025299227)

Trámite Despachado OFICIO - SOLICITA (241400495025291382)

Trámite Despachado SE PROVEA - SOLICITA (245600495025293086)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 24/10/2025 10:48:10

Fecha de Notificación 28/10/2025 00:00:00

Notificado por DE SABATO GABRIELA JUDIT

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6

Expte. 82745

Nº RECEPTORIA B-36868-0

"CONSORCIO PROP.EDIF. GALERIA EVES SAN MARTIN 2562/66 C/KYRA S.R.L. S/ --EJECUCION DE EXPENSAS"

Mar del Plata. MLR

APERIBIMIENTO - SOLICITA (251600495025285567)

Conforme lo requerido, no habiendo el demandado dado cumplimiento con el art. 570 del C.P.C.C.. se hace efectivo el aperibimiento allí decretado, ordenándose la obtención de segunda copia del título de propiedad del inmueble a subastarse a su costa, a cuyo fin librese oficio.

Cumplido, atento lo normado por el art. 28 de la ley 17.801, librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin que inscriba la expedición del segundo testimonio ordenado ut-supra (art. 36 del C.P.C.C.).-

OFICIO - SOLICITA (241400495025291382)

Respecto al libramiento del oficio para la apertura de cuenta, estese a la comunicación librada en fecha 20-10-2025.

Téngase presente.

SE PROVEA - SOLICITA (245600495025293086)

Agréguese.

Tiéndose por denunciadas las fechas de subasta para el **100% del** inmueble ubicado en calle San Martín 2544 Local 15 identificado con Nomenclatura Catastral: GRAL. PUEYRREDÓN NC: CIRC. 01, SECC: B, MZA: 124, PA 2 SP: I-09,

MATRÍCULA (45) 138121 UF: 7 propiedad de KYRA S.R.L. el día 09-12-2025 a las 10,00 hs. a realizar por el periodo de 10 días hábiles; como así también el horario y lugar de exhibición del inmueble a subastarse el día 26-11-2025 de 10 a 11 hs.

Previo al libramiento del edicto, la martillera deberá denunciar la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación...- (art. 3 AC 3604)

MANIFESTACION - FORMULA (248200495025299227)

A tenor de lo solicitado, librese mandamiento (conforme artículo 153 del C.P.C.C. y artículos 200, 201 y 202 del Acuerdo 3397/03 de la SCJBA), al solo efecto de que, al momento de proceder a la toma de fotografías y exhibición del inmueble, se autorice el allanamiento en caso de encontrarse el lugar cerrado, no responderse a los reiterados llamados, o bien se negare el ingreso. A tal fin, facúltase el auxilio de la fuerza pública y la intervención de cerrajero, si así resultare necesario. (arts. 211, 213 y 214 de la Ac. 3397/08 de la S.C.B.A.).

Previo al diligenciamiento del mandamiento precedentemente ordenado, notifíquese con carácter de urgente al demandado u ocupantes, que deberán permitir el acceso al martillero designado y a las personas interesadas en los días y horas de toma de fotografía y exhibición señalados (art. 153 del CPCC, args. 179, 180 y 182 del Ac. 3397/08 de la S.C.J.B.A.).

Hágase saber a la Martillera interviniente que, a los fines de la realización de la subasta, resulta condición ineludible la previa exhibición interior y exterior del inmueble en la fecha que ha sido aprobada (art. 575 C.P.C.C.); por lo que, sin el efectivo cumplimiento de tal recaudo deberá abstenerse de llevar a cabo la misma, atento resultar ello un acto imprescindible en cuando a la regularidad de la venta judicial en cuestión.

Librese oficio a la Policía de la Provincia de Buenos Aires a los fines que personal de dicha institución preste colaboración a la martillera designada los días correspondientes a la exhibición del inmueble y al acto de subasta.

GABRIELA JUDIT DE SABATO
JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6

Domicilio electrónico 27180325285@CMA.NOTIFICACIONES

27145014757@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



DE SABATO Gabriela Judit
JUEZA

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO PROP.EDIF. GALERIA EVES SAN MARTIN 2562/66 C/KYRA S.R.L. S/ --EJECUCION DE EXPENSAS

Fecha inicio: 30/09/1996

Nº de Receptoría: B - 36868 - 0

Nº de Expediente: 82745

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 29/10/2025 - Trámite: MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior 29/10/2025 12:29:45 - MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE

REFERENCIAS

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (242400495025317374)

Funcionario Firmante 29/10/2025 12:29:44 - DE SABATO Gabriela Judit - JUEZA

Trámite Despachado MANIFESTACION - FORMULA (246300495025314893)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 29/10/2025 12:29:46

Fecha de Notificación 31/10/2025 00:00:00

Notificado por DE SABATO GABRIELA JUDIT

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6

Expte. 82745

Nº RECEPTORIA B-36868-0

"CONSORCIO PROP.EDIF. GALERIA EVES SAN MARTIN 2562/66 C/KYRA S.R.L. S/ --EJECUCION DE EXPENSAS"

Mar del Plata. MLR

MANIFESTACION - FORMULA (246300495025314893)

Téngase presente lo manifestado.

Se hace saber que el Acta de Adjudicación del inmueble ordenada en fecha 27-10-2025, será realizada el día 13 de
Febrero de 2026, a las 10:00 horas, en la sede del Juzgado (arts. 3 y 38 de la Acordada 3604/12 de la S.C.J.B.A.).

GABRIELA JUDIT DE SABATO

JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº6

Domicilio electrónico 27180325285@CMA.NOTIFICACIONES

27145014757@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



DE SABATO Gabriela Judit
JUEZA

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^